

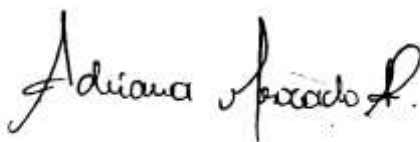
ACCIÓN DE TUTELA

RAD. 2020-121

ATE: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ADO: FÁBRICA DE ACCESORIOS AUTOMOTORES DE COLOMBIA-FACAUTO S.A.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 23 de abril de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada por el actor en 12 archivos el 22 de abril del 2020 en el correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico el día 22 de abril del 2020 a las 5:25 pm. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de abril de 2020

Auto: 538

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de tutela interpuesto por **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, contra **FÁBRICA DE ACCESORIOS AUTOMOTORES DE COLOMBIA-FACAUTO S.A.S.**, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

De otra parte, se dispone requerir al Representante Legal de **FÁBRICA DE ACCESORIOS AUTOMOTORES DE COLOMBIA-FACAUTO S.A.S.** y/o quien haga sus veces, para que informe de manera específica:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba el accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba el accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.

Finalmente, se vinculará a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, en razón a que la decisión final que se profiera dentro del presente asunto eventualmente puede afectar sus intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, contra **FÁBRICA DE ACCESORIOS AUTOMOTORES DE COLOMBIA-FACAUTO S.A.S.**

SEGUNDO: VINCULAR como terceras con interés, a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, en virtud del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la demandada y vinculadas, **FÁBRICA DE ACCESORIOS AUTOMOTORES DE COLOMBIA-FACAUTO S.A.S., SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, para que con la contestación a la presente acción, aporten una dirección de correo electrónico donde notificarles, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

CUARTO: REQUERIR a **FÁBRICA DE ACCESORIOS AUTOMOTORES DE COLOMBIA-FACAUTO S.A.S.** para que en el término de los siguientes **TRES (03) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, informe de manera específica:

1. Qué tipo de contrato y qué cargo desempeñaba el accionante antes de su despido y cuáles eran sus funciones.
2. Cuántas personas configuran en la nómina de trabajadores de la empresa, cuántos trabajadores desempeñan el mismo cargo que desempeñaba el accionante y de estos cuántos mantienen su vínculo contractual.
3. Deberá aportar copia legible del último contrato de trabajo que suscribieron las partes. Así mismo, deberá remitir los elementos de convicción probatoria que acredite la causal de terminación.

QUINTO: LÍBRESE los oficios respectivos, notificando a **FÁBRICA DE ACCESORIOS AUTOMOTORES DE COLOMBIA-FACAUTO S.A.S., SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ y CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncien sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que alleguen la documentación y pruebas que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez